



RESOLUCION DE SUSPENSIÓN

Expediente No. 2016-0486-TRA-PI

Solicitud de inscripción de marca “HERO”

HERO AG., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 2015-2092)

Marcas y Otros Signos Distintivos

VOTO No. 051-2017

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas con cinco minutos del veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

Visto que: el 16 de enero de 2017 la empresa **HERO AG**, representada por la **licenciada Marianella Arias Chacón**, solicitó se decretara el suspenso del presente expediente, en virtud de solicitud de Cancelación por falta de uso de la marca **HEROE**, con registro número **139648**, inscrita a favor de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, S.A. (EXPRO), procede este Tribunal al dictado de la presente resolución.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 3 de marzo de 2015, la **licenciada Marianella Arias Chacón**, abogada, con cédula de identidad 1-679-960, en representación de la empresa **HERO AG**, solicitó la inscripción de la marca de fábrica y comercio **“HERO (DISEÑO)”**, en Clases 5, 29 y 30 de la Clasificación Internacional.

SEGUNDO. Mediante resolución dictada a las 14:09:37 horas del 8 de agosto de 2016, el Registro de la Propiedad Industrial, rechazó de plano parcialmente la inscripción solicitada.



TERCERO. Inconforme con lo resuelto, la licenciada **Arias Chacón**, en la representación indicada, recurrió la resolución final referida y en razón de ello conoce este Tribunal.

CUARTO. Que mediante escrito presentado ante este Tribunal el 16 de enero de 2017, la licenciada **Marianella Arias Chacón**, solicitó se decretara el suspenso del presente expediente, en virtud de que su representada interpuso una Acción de cancelación en contra del **Registro No. 139648**, marca **“HEROE”**.

QUINTO. Que efectivamente, según consta a folio 42 del legajo de prueba abierto en este Tribunal, el día 23 de diciembre de 2016, se presentó solicitud de cancelación por falta de uso de la marca relacionada, la que se tramita bajo la anotación 2/108374.

Redacta el Juez Villavicencio Cedeño, y;

CONSIDERANDO

ÚNICO. Examinada la solicitud presentada por la representación de la empresa solicitante **HERO AG**, en donde informa que ha procedido a interponer la acción de “Cancelación por falta de uso” de la marca **“HEROE”**, inscrita con registro número 139648 a favor de **EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, S.A. (EXPRO)**, cuya inscripción previa da fundamento para objetar la inscripción del signo que le interesa, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, corresponde ordenar la suspensión del conocimiento de este asunto, hasta que sea resuelta la relacionada solicitud. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos correspondientes hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la citada Ley de Procedimientos de Observancia, y 3 y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo N° 35456-J del 31 de agosto de 2009.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, **SE SUSPENDE** el conocimiento del recurso de apelación planteado por la **licenciada Marianella Arias Chacón** en representación de la empresa **HERO AG**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:09:37 horas del ocho de agosto de 2016, hasta que sea resuelta la acción de “Cancelación por falta de uso” que interpuso en contra de la marca “**HEROE**” con registro número **139648**. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Carlos José Vargas Jiménez

Guadalupe Ortiz Mora